



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0902/2021

SUJETO OBLIGADO: **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a **uno de septiembre** de dos mil **veintiuno**.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.0902/2021**, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**1.- Emisión de la resolución.** Con fecha **catorce de julio de dos mil veintiuno**<sup>1</sup>, este Instituto emitió resolución definitiva al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0902/2021**, con el sentido de **REVOCAR** la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0107000076621** en atención al **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución aludida.

**2. Notificación de la resolución.-** En fecha **quince de julio** se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.<sup>2</sup>

**3. Plazo para cumplimiento de la resolución.-** De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del **dieciséis de julio al doce de agosto del dos mil veintiuno**.

**4. Remisión de cumplimiento.-** En fecha **doce de agosto del año en curso**, **vía correo electrónico**, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro, anexando al efecto copia simple en electrónico de las siguientes documentales:

- Oficio CDMX/SOBSE/SUT/2527/2021 de fecha doce de agosto.
- Oficio CDMX/SOBSE/SUT/2528/2021 de fecha doce de agosto.
- Oficio CDMX/SOBSE/CCDAA/1282/2021 de fecha doce de agosto.

<sup>1</sup>Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinte, salvo manifestación en contrario.

<sup>2</sup> La notificación fue realizada vía **correo electrónico**.



- Notificación de correo electrónico de fecha doce de agosto.
- Así como 35 diversos archivos electrónicos en formato Pdf, que contienen diversos oficios.

**5.- Acuerdo de vista al recurrente.** Con fecha **dieciséis de agosto**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de **cinco** días, se pronunciara respecto **del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto**.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

**“...I. Deberá turnar la solicitud en favor de todas sus unidades que considere competentes a efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos, electrónicos y de concentración que detenta, y se haga entrega del o los oficios con los cuales se dio respuesta a la auditoría realizada por la Auditoría Superior de la Federación bajo la Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-A-09000-22-0614-2020 614-DS-GF...”(sic).**

Precisado lo anterior, se advierte que del oficio **CDMX/SOBSE/SUT/2527/202 de fecha doce de agosto**, suscrito por **la Subdirectora de la Unidad de Transparencia** de dicho sujeto, para dar atención a lo requerido, respecto de lo ordenado en lo que nos interesa indicó que se adjuntan las documentales requeridas tal y como se ilustra a continuación:

*“...Mediante oficio número CDMX/SOBSE/CCDAA/1282/2021 (adjunto), signado por la Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías de la Secretaría de Obras y Servicios, informa lo siguiente:*

*“Al respeto, me permito manifestarle, que la atención a la presente solicitud de información se realiza en estricta observancia a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Archivos de la Ciudad de México y en lo expresamente requerido en la solicitud de información pública.*

*De conformidad al ámbito de competencia de la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías y de la documentación que obra en archivos, se adjunta al presente Relación de Oficios emitidos a la fecha por esta Coordinación, así como los oficios remitidos por las áreas auditadas de la Secretaría de Obras y Servicios, y que dieron origen a la emisión de los mismos, para la atención y seguimiento de la Auditoría 614-DS-GF con título “Ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio, en la Ciudad de México”, correspondiente a la Cuenta Pública 2019. Asimismo, se anexa en medio electrónico 01 CD conteniendo los oficios señalados en la Relación citada, en formato PDF.*



*Es importante señalar que, mediante similar número **JGCDMX/016/2020** de fecha 5 de febrero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, tuvo a bien designar como **Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación al Maestro Gerardo Almonte López, Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, para que en el ámbito de su competencia dé continuidad a los trabajos de fiscalización de las auditorías relacionadas con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019; y es a través del citado enlace que, el Órgano Superior de Fiscalización realiza los requerimientos de información y documentación para las áreas auditadas en la Secretaría de Obras y Servicios, razón por la cual varios oficios emitidos por esta Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías están dirigidos a dicho enlace, a excepción de algunos que derivado de los Acuerdos por el que se suspenden los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación, como medida preventiva frente al Coronavirus (COVID-19), así como de los Acuerdos por los cuales la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, durante el 2020, fueron enviados directamente al personal designado por la Auditoría Superior de la Federación para la práctica de la citada auditoría, de común acuerdo con el Enlace de la Jefatura de Gobierno, tal y como se puede apreciar en la Relación anexa.”(sic)*

***Derivado de lo manifestado por la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías, y toda vez que la información que remite la Unidad Administrativa de mérito consta de 1 (un) CD, que contiene un total de 35 (treinta y cinco) archivos en formato PDF, en virtud del contenido íntegro de los acuerdos emitidos tanto por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relacionados con la contingencia sanitaria, de conformidad con el Sexagésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, publicado en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de julio de 2021, en el que se informa que el semáforo epidemiológico se encuentra en color NARANJA; atendiendo al estado de emergencia actual, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, dichos archivos se remiten a la cuenta de correo electrónico señalada como medio para oír y recibir notificaciones en el recurso de revisión que nos ocupa...”(Sic).***

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS

MÉXICO TENDEMOS PLAN

RELACIÓN DE OFICIOS DE RESPUESTA A LA AUDITORIA 614-DS-GF					
COORDINACIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS	DIRIGIDO A:	ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE	COORDINACIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS	DIRIGIDO A:	ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CCDAA/485/2020 25 MAR 2020	MTRO. GABRIEL FRANCISCO DÉCIGA ORTIZ DIRECTOR DE AUDITORIA "D1" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	DGOT/DOI/SA/297/2020 25 MAR 2020	CCDAA/633/2020 09 JUL 2020	MTRO. GABRIEL FRANCISCO DÉCIGA ORTIZ DIRECTOR DE AUDITORIA "D1" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	DGAF/1677/2020 07 JUL 2020
CCDAA/504/2020 27 MAR 2020	MTRO. GABRIEL FRANCISCO DÉCIGA ORTIZ DIRECTOR DE AUDITORIA "D1" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	DGOT/DOI/SA/308/2020 26 MAR 2020	CCDAA/1140/2020 18 NOV 2020	MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DGAF/3851/2020 17 NOV 2020
		DGOT/DOC/170/2020 25 MAR 2020	CCDAA/1199/2020 27 NOV 2020	MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DGAF/4063/2020 26 NOV 2020
CCDAA/848/2020 03 SEP 2020	MTRO. GABRIEL FRANCISCO DÉCIGA ORTIZ DIRECTOR DE AUDITORIA "D1" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	DGOT/DCCG/SCEF/009/2020 28 AGO 2020	CCDAA/1242/2020 03 DIC 2020	MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DGAF/4217/2020 03 DIC 2020
CCDAA/1003/2020 15 OCT 2020	ARQ. JOSÉ MARIA NOGUEDA SOLÍS DIRECTOR DE AUDITORIA D3 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DE INVERSIONES FÍSICAS FEDERALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	DGOT/908/2020 13 OCT 2020	CCDAA/151/2021 10 FEB 2021	MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DGAF/0559/2021 08 FEB 2021

Por lo anterior, a consideración de la Ponencia a cargo de substanciar y dar seguimiento al expediente en que se actúa, después de realizar un análisis entre lo ordenado en la resolución y el contenido de la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* para dar cumplimiento a ésta, **se puede advertir que remitió al particular en formato digital los oficios requeridos, así como un listado de los mismos dentro de la licitación que es de su interés**; situación por la cual se tiene por totalmente atendida la solicitud de información con número de folio **0107000076621**, presentada ante **la Secretaría de Obras y Servicios**.



En ese tenor se:

## ACUERDO

**PRIMERO. Valor probatorio de las documentales en cumplimiento.** Se concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO. Preclusión del derecho para manifestarse.** En virtud de que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido su derecho para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

**TERCERO. Cumplimiento.** Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

**CUARTO. Glosa de constancias.** Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO. Notificación.** Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

**SEXTO. Archivo.-** Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.



Así lo proveyó y firma **Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de ponencia del Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos [1288/SE/02-10/2020](#) y [0619/SO/03-04/2019](#) aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

ARL/JRBM

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Mtro. Aristides Rodrigo Guerrero García** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: [datos.personales@infof.org.mx](mailto:datos.personales@infof.org.mx) o la dirección electrónica [www.infof.org.mx](http://www.infof.org.mx)